

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Jue 12/11/2020 4:35 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (11 MB)

RECURSO DE REPOSICION INVERSIONES MERZ MEDIDA CAUTELAR.pdf; Poder General Diego Corp Llanos.pdf;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)**

Atentamente

ELENA MARÍA GONZÁLEZ PUENTE

Citadora

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Villavicencio - Meta

De: Diego Parra <diego.parra@correacortes.com>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 4:19 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <jccto03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Cc: fcpachon@hotmail.com <fcpachon@hotmail.com>; direccioncientifica@gammaips.com.co <direccioncientifica@gammaips.com.co>; abogadoshernandezs@gmail.com <abogadoshernandezs@gmail.com>; abogadoshernandezasociados@gmail.com <abogadoshernandezasociados@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

E. S. D.

Expediente:	2020-172
Demandante:	INVERSIONES MEREZ SAS

**Demandado: CORPORACIÓN MI IPS LLANOS
ORIENTALES/CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA
Actuación: RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA EL AUTO QUE DECRETA MEDIDA
CAUTELAR**

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.170.828, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 259.203 del C.S de la J., actuando en calidad de Apoderado General de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** identificada con el NIT. 822.006.818-7, conforme a la escritura que me permito aportar, interpongo recurso de reposición contra el auto que **DECRETA MEDIDA CAUTELAR**, teniendo en cuenta las consideraciones del adjutno:

 **Diego Armando Parra Castro**
Abogado Especializado
 (+57) - 3014474091
 www.correacortes.com



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Correa & Cortes, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de Correa & Cortes, no necesariamente representan la opinión de Correa & Cortes.



Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio
E. S. D.

Expediente:	2020-172
Demandante:	INVERSIONES MEREZ SAS
Demandado:	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES/CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA
Actuación:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.170.828, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 259.203 del C.S de la J., actuando en calidad de Apoderado General de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** identificada con el NIT. 822.006.818-7, conforme a la escritura que me permito aportar, interpongo recurso de reposición contra el auto que **DECRETA MEDIDA CAUTELAR**, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. Entre **INVERSIONES MEREZ SAS**, y la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** se han venido ejecutando relaciones comerciales, en virtud de la aceptación de la oferta mercantil presentada por **INVERSIONES MEREZ SAS** a mi representada.
2. Durante la ejecución de la relación comercial, la Corporación presentó mora en el pago de los servicios presentados, razón por la cual las partes decidieron suscribir un acuerdo de pago.
3. El acuerdo de pago fue tomado de una minuta.
4. La voluntad de las partes fue establecer una obligación de pago en plazos a cargo de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, quien adeudaba el pago de los servicios prestados por **INVERSIONES MEREZ SAS**.
5. En el acuerdo de pago, no se establecieron cláusulas que pretendieran establecer solidaridad en el pago entre el señor **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA** y la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** identificada con el NIT. 822.006.818-7.



6. El acuerdo de pago fue solo suscrito una vez por **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA** en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** identificada con el NIT. 822.006.818-7.
7. El acuerdo de pago no fue suscrito por **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA** comprometiendo su responsabilidad personal.
8. Previa presentación de demanda, el despacho decretó como medica cautelar el embargo de cuentas de las demandadas **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** identificada con el NIT. 822.006.818-7 y por **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA**.
9. Frente al mentado auto es preciso deprecar su revocatoria teniendo en mente las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- **INEXISTENCIA DE CLARIDAD DE LA OBLIGACIÓN**

Establece el artículo 422 del C.G. del P:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO: *Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del dendor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.*

Por su parte, en la sentencia SU 041 de 2018, la Magistrada GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO indicó:

*Por su parte, las condiciones sustanciales se refieren a la verificación de que las obligaciones que dan lugar a la pretensión de ejecución sean expresas, claras y exigibles. De esta manera, la obligación es **expresa** cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título; en otras palabras, aquella debe constar en el documento en forma nítida, es decir, debe contener el crédito del ejecutante y la deuda del obligado, sin necesidad de acudir a elucubraciones o suposiciones. **Es clara cuando además de ser expresa, aparece determinada en el título, es fácilmente inteligible y se entiende en un solo sentido.** Finalmente es **exigible** cuando puede demandarse su cumplimiento por no estar sometida a plazo o a condición.*





Así las cosas, es necesario entrar a revisar si en el presente caso existe claridad en el documento presentado como título ejecutivo y así, descendiendo al caso en concreto, tenemos que entre **INVERSIONES MEREZ SAS**, y la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, se han ejecutado relaciones comerciales que generaron obligaciones económicas a cargo de la segunda, y que para lograr el pago de unos valores acordados, la dos partes decidieron suscribir un acuerdo de pago, el cual suscribieron en nombre de **INVERSIONES MEREZ MONICA ISABEL PEREZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.795.786 y por la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** lo suscribió el en su momento representante legal **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA**, quien se reitera, actuó en calidad de representante legal.

De lo afirmado es preciso observar:

1. Cuando se identificaron las partes en el documento, se acudió como se hace en las minutas prestablecidas, a indicar que la persona que lo suscribía actuaba (**Y/O**), es decir que se debía acreditar en que calidad actuaba, que para el caso, era la de representante legal, pues si hubiera sido la intención de las partes que **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA** actuara como persona natural, se habría establecido en la individualización como representante legal y posteriormente se hubiera aclarado, no solo en la enunciación del documento, sino en el desarrollo del clausulado y al momento de la firma, que el mismo actuaba en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** y también como persona natural.
2. En las consideraciones del acuerdo suscrito, en ningún momento se hace referencia a la existencia de relaciones o tan siquiera interés personal del señor **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA**, para suscribir el acuerdo, reitero, como persona natural.
3. A la suscripción del documento, solo se firma una vez por el señor **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA**, por lo que debe el juez cuestionarse si la firma es en calidad de representante legal o como persona natural.

De los argumentos expuestos, si es necesario que por parte del juzgador se entren a analizar varias circunstancias, pero quizás la más importante, si efectivamente el señor **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA**, quien suscribió el documento solo una vez, lo hizo como persona natural o como representante legal, situación que no puede ser apreciada solo con el acuerdo firmado, que sirve de base para la ejecución. Así las cosas, no hay claridad en el título y por ende no puede haber título ejecutivo.

Dicho lo anterior, si no existe título ejecutivo, no tienen razón de ser las medidas cautelares y así las cosas se ha de revocar el auto impugnado.





PRETENSIONES

Conforme a los argumentos expuestos, previo el reconocimiento de personería jurídica conforme a la escritura que apporto, solicito al despacho:

PRIMERO: REVOCAR el auto por medio del cual se decretó la medida cautelar contra la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** y contra **CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA**.

Cordialmente.

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO

C.C. 1.010.170.828

T.P. 259.203 del C.S. de la J.

Apoderado general

CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES





Andrea Vargas. RAD. 1143-2017

República de Colombia



Aa045811694



Ca237696060

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DE: CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES, Nit. 822.006.818-7

Representada por: -----

FERNANDO SARMIENTO AYALA ----- C.C. 13.748.853

A: DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO ----- C.C. 1.010.170.828

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y CINCO (1.055). -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2.017) en el Despacho de la Notaría veintiocho (28) ante mí **FERNANDO TELLEZ LOMBANA**, Notario Público en propiedad y carrera del Circulo de Bogotá D.C. ----

Comparecieron con minuta escrita y enviada por correo electrónico: -----

FERNANDO SARMIENTO AYALA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.748.853 de Bucaramanga, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, identificada con el Nit 822.006.818-7 quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE**, otorga: **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en favor del doctor: **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.170.828 de Bogotá y tarjeta profesional No. 259.203 del C.S de la J., para que en nombre y

20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



04/04/2017 10584AK8Y1aK8M9

Ca237696060

10605GTUQSKaUQUC

28/06/2017

ccad. Cadena de Custodia

representación de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, ejerza la representación judicial sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas: -----

PRIMERO: Otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, mediante escritura pública al Doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** para que: -----

1. Ejerza la representación legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, ya sea en calidad de demandante o demandado, dentro de todo tipo de procesos que cursen ante las autoridades judiciales, arbitrales, de conciliación y administrativas de Colombia. -----

2. Ejerza la representación legal de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, en las diligencias de carácter administrativo que se adelanten ante el Ministerio de protección social; Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud, Personería u organismos del orden Departamental, Municipal o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de Tutela que se establecen contra la entidad, como para asistir a las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para conciliación Judicial o Extrajudicial y a la práctica de pruebas ante la justicia ordinaria. -----

3. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, en las diligencias a las que hace referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ley 640 de 2000 y demás normas que contempla esta diligencia. Del mismo modo, el apoderado queda facultado para sustituir poder especial en las diligencias que considere procedente. -----



Aa045811695



Ca237696059

4. El Doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** queda expresamente facultado para asistir, confesar y actuar a nombre de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora y en general para todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes.-----

SEGUNDO: Finalmente este poder tendrá plena validez jurídica en Colombia.-----

TERCERO: El doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO** manifiesta hacer buen uso de su representación y lo acepta en su integridad.----

-----**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.**-----

NOTA 1: Los compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el(a) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de el(a) Notario(a). En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70). Los compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo(eron) y otorgó(aron) los compareciente(s) por ante mí, el(a) Notario(a) Veintiocho (28) todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa045811695



04/04/2017 105859MAK8XYaK9

106047QSKa7QUC7G

este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidas los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el(a) suscrito(a) Notario(a) quien en esa forma lo autoriza. -----

DERECHOS: \$ 55.300.00 **IVA** \$ 29.688.00

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial números: Aa045811694, Aa045811695 Y Aa045811696. -----

PODERDANTE



FERNANDO SARMIENTO AYALA,

C.C. No. 13948853

TELÉFONO: 3015283213

DIRECCIÓN: cra 714 # 116-55

Quien obra en nombre y representación de **CORPORACIÓN MI IPS**
LLANOS ORIENTALES, Nit. 822.006.818-7.



Ca237696058



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



8107

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FERNANDO SARMIENTO AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013748853.



16vbpnfegwgp
14/09/2017 - 09:03:06:844

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia EP 1055-2017 del día 14 de septiembre de 2017.



GLORIA MARCELA IZQUIERDO ARGUELLO
Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 16vbpnfegwgp*

Fernando Téllez Lombana Notario Público 26
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
NOTARÍA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C
1100100020 14 SEP 2017 COD. 15
IZQUIERDO ARGUELLO GLORIA MARCELA
NOTARIA EN ENCARGO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca237696058

10603SKaEQUC7GQT

28/06/2017

Cadenia S.A. Nit. 896935340

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

Notaria 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

FERNANDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

Notaria 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

COPIA

COPIA



Ca237696057

01055



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



8100

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1010170828.

Diego Parra



1wys54h8azan
13/09/2017 - 15:24:16:435

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia EP 1055-2017 del día 13 de septiembre de 2017.

Gloria Marcela Izquierdo Arguello



GLORIA MARCELA IZQUIERDO ARGUELLO
Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1wys54h8azan

Fernando Téllez Lombana Notario Público 20
 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
 NOTARIA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

1100100028 13 SEP 2017 COD. 15

IZQUIERDO ARGUELLO GLORIA MARCELA
 NOTARIA EN ENCARGO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas y documentos del registro notarial



Ca237696057

1060245QUC7GQTKS

28/06/2017

Cadenas S.A. No. 890983340

COPIA

COPIA

FERNANDO JELLEZ LOMBARA INMEDIATA EMBLICO 20
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

FERNANDO JELLEZ LOMBARA INMEDIATA EMBLICO 20
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6,2016



RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 1010170828

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2017/09/13

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sística).

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca237696056
 10601QUUCTGQ7KSKa
 28/06/2017
 Ccadena S.A. No. 990905340

FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6,2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 13748853

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2017/09/13

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sística).



Ca237696055

ART. 24 D.L. 960 DE 1970 & SS. COMPARECIENTES PARA SER LLENADO Y FIRMADO POR EL USUARIO

ACTOS QUE SE VAN A REALIZAR

ACTOS QUE SE VAN A REALIZAR	ACTO		
	¿VENTA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿HIPOTECA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTUO?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿PERMUTA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿DACION?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿CONTIENE SUBSIDIO?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿CONTIENE AUXILIO ESTATAL?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otro cual	Poder General		

LIMITACIONES AL DOMINIO

LIMITACIONES AL DOMINIO	ACTO		
	¿Afectación?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿Patrimonio de familia?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿Hipoteca?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	¿Fideicomiso?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro cual			

NOMBRES Y APELLIDOS DEL OTORGANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL OTORGANTE	Nombre:	Diego ARMANDO PARRA CASTRO C.C. 1010170828		
	Dirección:	Cll 168 # 81-37 inf. 4 APD 301 BOGOTÁ		
	Nacionalidad:	Colombiana <input checked="" type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E:
	Dirección comercial:	Cra 13 # 37-37 2005	Tel:	7557104
	Dirección de notificación judicial:	Cra 13 # 37-37 2005	Tel:	7557104
	Estado civil	Casado con sociedad conyugal vigente	E-mail:	diego.parrac@correacortes.com
	Lugar y fecha de Nacimiento	DÍA 03 MES 04 AÑO 1987 CIUDAD Zipaquira	E-mail:	diego.parrac@correacortes.com
			Soltero con Unión marital de hecho	
			Soltero sin Unión marital de hecho	
			Tipo de actividad principal	
			EMPLEADO	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPANERO (A) PERMANENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPANERO (A) PERMANENTE	Nombre:	C.C.		
	Dirección:	C.C.		
	Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E:
	Dirección comercial:		Tel:	E-mail:
	Dirección de notificación judicial:		Tel:	E-mail:
	Estado civil	Casado con sociedad conyugal vigente		Soltero con Unión marital de hecho
		Casado con sociedad conyugal liquidada		Soltero sin Unión marital de hecho
Lugar y fecha de Nacimiento			Tipo de actividad principal	
DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO (A)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO (A)	Nombre:	C.C.		
	Dirección:	C.C.		
	Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E:
	Dirección comercial:		Tel:	E-mail:
	Dirección de notificación judicial:		Tel:	E-mail:
	Estado civil	Casado con sociedad conyugal vigente		Soltero con Unión marital de hecho
		Casado con sociedad conyugal liquidada		Soltero sin Unión marital de hecho
Lugar y fecha de Nacimiento			Tipo de actividad principal	
DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial.



COPIA DEL 15 DE 2013
Firma de Diego Armando Parra Castro
Notario Público de la ciudad de Bogotá D.C.

Ca237696055



10605G77QSKGOU

28/06/2017

cadena S.A. N.E. 09090390

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUINEOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUINEOS

Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.	
Dirección:		
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cuál? C.E.

Declaración de Origen de Fondos: Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo (amos) la siguiente declaración de fondos con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en las normas de control y prevención de lavado de activos y demás normas legales concordantes para el manejo de seguros. (1) Declaro (amos) que mis (nuestros) recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. (2) Autorizo (amos) a la Notaria para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello. (3) Me (nos) obligo (amos) para con la notaria a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me (nos) comprometo (emos) a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida.

Consulta y Reporte a las Centrales de Riesgo: Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a la Notaria O a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras aseguradoras; procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice información de carácter financiero y comercial a las centrales de información o bases de datos, debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades los establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente

Firma Diego Ruma huella



01055



ART. 24 D.L. 960 DE 1970 & SS. COMPARECIENTES PARA SER LLENADO Y FIRMADO POR EL USUARIO

ACTOS QUE SE VAN A REALIZAR	ACTOS QUE SE VAN A REALIZAR	
¿VENTA?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿HIPOTECA?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTUO?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿PERMUTA?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿DACION?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿CONTIENE SUBSIDIO?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿CONTIENE AUXILIO ESTATAL?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otro cual:	Dona General	

LIMITACIONES AL DOMINIO	LIMITACIONES AL DOMINIO	
¿Afectación?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Patrimonio de familia?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Hipoteca?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Fideicomiso?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otro cual:		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL OTORGANTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OTORGANTE		
Nombre:	FERNANDO SARMIENTO AYALAC.C 13.748.853		
Dirección:	CRA 71C # 116-55		
Nacionalidad:	Colombiana <input checked="" type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Dirección comercial:	CRA 71C # 116-55	Tel: 3015283213	E-mail: fsarmiento@miips.com.co
Dirección de notificación judicial:	CRA 71C # 116-55	Tel: 3015283213	E-mail: fsarmiento@miips.com.co
Estado civil:	Casado con sociedad conyugal vigente	Soltero con Unión marital de hecho	
	Casado con sociedad conyugal liquidada	Soltero sin Unión marital de hecho	
Lugar y fecha de Nacimiento:	DÍA 08 MES 12 AÑO 1980 CIUDAD BUCARAMANGA		
		Tipo de actividad principal EMPLEADO	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPANERO(A) PERMANENTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPANERO(A) PERMANENTE		
Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Dirección comercial:		Tel:	E-mail:
Dirección de notificación judicial:		Tel:	E-mail:
Estado civil:	Casado con sociedad conyugal vigente	Soltero con Unión marital de hecho	
	Casado con sociedad conyugal liquidada	Soltero sin Unión marital de hecho	
Lugar y fecha de Nacimiento:	DÍA MES AÑO CIUDAD		
		Tipo de actividad principal	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO(A)	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESPOSO(A)		
Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Dirección comercial:		Tel:	E-mail:
Dirección de notificación judicial:		Tel:	E-mail:
Estado civil:	Casado con sociedad conyugal vigente	Soltero con Unión marital de hecho	
	Casado con sociedad conyugal liquidada	Soltero sin Unión marital de hecho	
Lugar y fecha de Nacimiento:	DÍA MES AÑO CIUDAD		
		Tipo de actividad principal	



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUÍNEOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS CONSANGUÍNEOS

Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.
Nombre:	C.C.		
Dirección:			
Nacionalidad:	Colombiana <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál? C.E.

Declaración de Origen de Fondos: Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo (amos) la siguiente declaración de fondos con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en las normas de control y prevención de lavado de activos y demás normas legales concordantes para el manejo de seguros. (1) Declaro (amos) que mis (nuestros) recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. (2) Autorizo (amos) a la Notaria para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello. (3) Me (nos) obligo (amos) para con la notaria a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me (nos) comprometo (emos) a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida.

Consulta y Reporte a las Centrales de Riesgo: Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a la Notaria O a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras aseguradoras; procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice información de carácter financiero y comercial a las centrales de información o bases de datos, debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades los establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente

Firma



huella





Ca237696053

0105



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201711401379891
Fecha: 18-07-2017
Página 1 de 1

LA DIRECTORA JURÍDICA (E) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 2459 del 1 de septiembre de 2003, emanada del entonces Ministerio de la Protección Social, se reconoció personería jurídica a la institución sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LLANOS ORIENTALES**, se aprobaron sus estatutos y se ordenó su inscripción en el Registro Especial Nacional.

Que Saludcoop EPS, ICAC Salud en Línea y Bioimagen cedieron y transfirieron a COODAN, Comfamiliar Camacol, Coodontologos hoy Cooperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud CMPS y Corvesalud la participación social que tenían en la entidad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LLANOS ORIENTALES**, con NIT 822006818-7 conforme al contrato de cesión de fecha 28 de abril de 2009.

Que mediante Resolución 2542 de julio 22 de 2009, se aprobó la reforma estatutaria adoptada según Acta No. 9, de la Asamblea General de Asociados realizada el 04 de mayo de 2009, la cual se denominará en adelante **CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES**, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 20 A - 02 Vía Catama de la ciudad de Villavicencio y prestará servicios de salud en Cumaral, Esperanza, Granada, San Martín, Villanueva, Yopal y Acacias.

Que de conformidad con la información reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, actualmente la Corporación presta sus servicios en Villavicencio, Aguazul, Tauramena, Villanueva, Yopal, San José del Guaviare, Acacias, Cumaral, Granada, Puerto Gaitán, Restrepo y San Martín.

Que inscrito se encuentra el nombre del doctor **FERNANDO SARMIENTO AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.748.853 de Bucaramanga, como representante legal principal y como representante legal suplente se encuentra inscrito el nombre del doctor **CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.426.815 de Bogotá D.C., según consta en la certificación del extracto Acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha Corporación realizada el 20 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución 1468 de abril 22 de 2016, se aprobó una reforma estatutaria adoptada mediante actas: 17 de la Asamblea Extraordinaria del 24 de febrero de 2015, 20 de la Asamblea Extraordinaria del 10 de julio de 2015 y 2 de la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2015, la cual se denominará en adelante **Corporación Mi IPS Llanos Orientales**.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017) a petición de la señora Lorena Vargas Perez.

KIMBERLY ZAMBRANO GRANADOS

Proyectó: Carolina Del Rio
Revisó: Mariela A. Aprobó: Kimberly Z



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca237696053

10603SKaQQUC7GQ7

28/06/2017

Cadema S.A. No. 89303940

COPIA

COPIA

BERNARDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

BERNARDO BELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Andrea Vargas. RAD. 1143-2017

República de Colombia



Aa045811696



Ca237696052

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y CINCO (1.055)
DE FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ.



República de Colombia

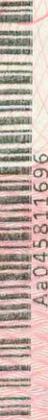
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Diego Parra
DIÉGO ARMANDO PARRA CASTRO
 C.C. No. *7010770828*
 ESTADO CIVIL: *Soltero con Unión Marital de Hecho*
 TELÉFONO: *3124462713*
 DIRECCIÓN: *Cra 13 N° 37 - 37*
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad y en carrera de Bogotá D. C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D. C.
 1100100028 13 SET. 2017 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
 Notario Público en propiedad y en carrera

FERNANDO TELLEZ LOMBANA
NOTARIO PÚBLICO VEINTIOCHO (28) EN PROPIEDAD Y CARRERA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Aa045811696



04/04/2017 10581aKEMSKAK81Y

Ca237696052

10602aAQUC7GQ7KS

28/06/2017

Ca237696052

Fernando Téllez Lombana
 en propiedad & en carre-
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOT
 1100100028 **16 SEP**
MAYORGA RINCO
 Notario Públi

FERNANDO TELLEZ LOMBANA INSCRIPCIÓN 28
 EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.
CARA EN BLANCO
 Notaria 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

FERNANDO TELLEZ LOMBANA INSCRIPCIÓN 28
 EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.
CARA EN BLANCO
 Notaria 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

Notario Público del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Sus necesidades, con nuevos retos traducidos en la maximización de bienestar generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficaces



SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO



Ca237695053

EL (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIAL 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA:

La presente copia autentica, es PRIMERA copia, de la escritura pública número -1055- de fecha 12-09-2017. La que se expidió y autorizó en -10- hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 16 SET. 2017. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA

Se expide la presente copia respetando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil NOTARIAL 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORÍA DE BOGOTÁ D.C. Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Dirección: Calle 71 # 10-53 Bogotá D.C. - Teléfonos: PBX 3103171 celular 3144453980 Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro - Email: notaria28.bogota@supernotariado.gov.co

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C. NOTARIAL 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. 1100100028 16 SEP 2017 COD. 4112 MAYORGA RINCON INGRID YAMILE Notario Público en cargo

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial.



COPIA PÚBLICA
16 SET 2017
Notario Público 28 en Propiedad y en Carrera de Bogotá D.C.

Ca237695053

10603SKaQQUGEGQ7

28/06/2017

Cadema S.A. No. 89090340

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

17 de Julio del Circulo Notarial de Bogota D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.
17 de Julio del Circulo Notarial de Bogota D.C.
MAYORIA FUNCION EN PROPIEDAD
17 de Julio del Circulo Notarial de Bogota D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTA D.C.

CARA EN BLANCO

17 de Julio del Circulo Notarial de Bogota D.C.

COPIA

COPIA

COPIA